

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0115/18

VISTO:

La nota elevada por un vecino residente en calle Carlos Gardel de la ciudad cabecera; y

CONSIDERANDO:

Que el vecino solicita el servicio de red cloacal para su vivienda ubicada en la arteria precitada entre calles 9 de julio e Italia.

Que la Dirección de Obras Públicas, ha realizado un estudio integral de necesidad de la obra que se solicita.

Que la obra requerida constituirá un beneficio para el sector, por cuanto contribuirá a una mejora en calidad de vida de la población alcanzada.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la obra de red cloacal ===== domiciliaria en calle Carlos Gardel entre 9 de julio e Italia (vereda par).-

ARTÍCULO 2º) Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra cuya ===== autorización se dispone en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, la que cual se llevará a cabo por el sistema de Obras por administración, previstos en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza General y demás normas de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 3º) Dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la promulgación de ===== ésta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.-

ARTÍCULO 4º) El costo de la obra será el monto equivalente al valor de 6 (Seis) bolsas ===== de cemento Portland Normal Tipo CPF 40, en comercio minorista local, por metro lineal de frente de red cloacal a ejecutarse, siendo responsable del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios de los respectivos lotes.-

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada ===== obligado, el monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Contado con el descuento del 20% (veinte por ciento).-
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que representen en su totalidad el valor resultante de la obra.-
- c) Hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, estableciéndose un interés de financiación del 12% directo a partir de la cuota N° 13.-
- d) Para casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pagos, se evaluará su situación socio-económica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas.-

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

La financiación se establecerá en función de la ampliación de las mismas conforme el inciso c).-

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las mismas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar el interés resarcitorio.-

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas habilitará al Departamento Ejecutivo a iniciar ejecución judicial por vía de apremio.-

ARTÍCULO 6º) Fíjase la siguiente imputación:

=====

111.01.05.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos

23.07.00 Extensión de la Red de Cloacas

4.2.2.0. Construcción en Bienes de Dominio Público

Fuente de Financiamiento: 132 de Origen Provincial

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al

===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de julio de 2018.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE